

ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/2292, DENOMINADO “FFLATAM-15-2”, CELEBRADO CON FECHA 24 DE JULIO DE 2015 (SEGÚN EL MISMO HAYA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, (EL “FIDEICOMISO” O “FFLATAM-15-2”, INDISTINTAMENTE), ENTRE PMIC LATAM, S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EL “ADMINISTRADOR” O EL “FIDEICOMITENTE”, INDISTINTAMENTE); BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”); Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE CV., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

El presente documento es preparado con base en la Sección 17.3 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso; a fin de hacer constar por escrito las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión en ésta misma fecha por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso (las “Resoluciones”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Se reconoce que, de conformidad con en el inciso K) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, se establece que, el Fiduciario deberá contratar a un Auditor Externo y, en su caso, sustituirlo de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita el Comité Técnico, otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstengan de votar respecto de dicho punto.

Asimismo, se reconoce que en la Sección 17.7.2 de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, que versa sobre las facultades generales del Comité Técnico del Fideicomiso, se establece en el inciso L) que el Comité Técnico cuenta con la facultad de instruir al Fiduciario sobre la contratación del Auditor Externo en caso de considerarlo conveniente.

Se reconoce que, con fecha 12 de agosto de 2024 se llevaron a cabo las Resoluciones Unánimes de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, en las cuales, entre otros asuntos, se ratificó: (i) realizar la contratación de *Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.*, miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“**Deloitte**”) para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2024, en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso; e (ii) instruir al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación de Deloitte como Auditor Externo del Fideicomiso a partir de la fecha de dichas Resoluciones Unánimes de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, para que realice todas las actividades correspondientes a dicho cargo.

Asimismo, se reconoce que, con anticipación a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador explicó a los miembros del Comité Técnico que, adicional a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las *disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos* (las “Disposiciones”).

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, mismas que entraron en vigor el 1 de agosto de 2018, el Comité Técnico deberá designar al Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso para el ejercicio que concluya el 31 de diciembre de 2025 e instruir al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación.

Se reconoce que, el Administrador mencionó a los miembros del Comité Técnico, la conveniencia de ratificar a Deloitte como Auditor Externo del Fideicomiso, para el ejercicio que concluye el 31 de diciembre de 2025.

Finalmente se reconoce que, habiendo manifestado y reconocido lo anterior, es intención y deseo de la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptar por unanimidad de votos y hacer constar por escrito las siguientes Resoluciones, mismas que tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en Sesión del Comité Técnico.

RESOLUCIONES

PRIMERA. ***“SE RESUELVE,** ratificar la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Afiliada a una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (**“Deloitte”**) como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2025, en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.”*

SEGUNDA. ***“SE RESUELVE,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de las Disposiciones, validar los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Auditor Externo y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.”*

TERCERA. ***“SE RESUELVE,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de las Disposiciones, tomar nota respecto al proceso documentado, transparente e imparcial, que permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Resolución Segunda anterior.”*

CUARTA. ***“SE RESUELVE,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que el Auditor Externo como y el equipo de auditoría cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones, para la prestación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos.”*

- QUINTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que se obtuvo del Auditor Externo la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría Pública al cual pertenece el Auditor Externo.”*
- SEXTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa, toda vez que son razonables, considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura del Fideicomiso.”*
- SÉPTIMA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los términos del encargo de auditoría toda vez que cumple con las obligaciones a cargo del Auditor señaladas en el Artículo 18 de las Disposiciones.”*
- OCTAVA.** *“SE RESUELVE, aprobar que la ratificación del Auditor Externo por el ejercicio 2025 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través del EMISNET, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.”*
- NOVENA.** *“SE RESUELVE, que los señores Mauricio Basila Lago, José Miguel López Tapia, Eric Gabriel Ojeda Pérez, José Gerardo Casillas Dagdug, Jimena Aguilar Guzmán, Monserrat Pérez Núñez y Natalia Orozco Erosa sean designados delegados especiales para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos necesarios o convenientes para que las presentes Resoluciones, surtan plenamente sus efectos, así como para comparecer ante el notario público de su elección, de ser ello necesario o conveniente, para formalizar en escritura pública, parcial o totalmente las Resoluciones, gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva y presentar los avisos necesarios ante las autoridades mexicanas correspondientes, así como para en su caso emitir copias certificadas de las presentes Resoluciones.”*